

colección de cuatro artículos sobre crítica de arte publicados en la Prensa, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José Camón Aznar y del que forman parte como Vocales don Luis Morales Oliver y don José Montero Alonso, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra presentada por don José de Castro Arines, compuesto por cuatro artículos titulados «De la piedra y de la cantería gallega», «Arquitectura e ingeniería en la vida del arte», «Millares o realidad» y «Mateos, un hombre», publicados en el diario «Informaciones», de Madrid.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

Primero Aprobaría íntegramente, adjudicándose el premio anunciado en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

Segundo. Disponer que el importe de dicho premio se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, número 416-348, apartado 2 del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 1 de diciembre actual, por la Sección de Contabilidad en 3 del mismo mes y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adquisición de material científico con destino al Laboratorio de Aerodinámica y Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid

Visto de nuevo el expediente incoado para la Resolución del concurso de adquisición de material científico con destino al Laboratorio de Aerodinámica y Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, aprobado por Decreto de 22 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre) por un total de 1.400.000 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre;

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario señor González Enriquez, designado por el Colegio Notarial a tal efecto, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 11 de diciembre y después del examen de la documentación aportada y propuesta del único licitador, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los Pliegos de condiciones que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se ratifiquen los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de material científico con destino al Laboratorio de Aerodinámica y Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos por un importe de 1.246.000 pesetas, y en su consecuencia adjudicar provisionalmente el servicio a «Investigaciones de la Construcción, S. A.» («ICON»).

2.º Que la adjudicación provisional adquiera carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Que durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado; y

4.º Que el plazo de entrega de las diversas unidades que componen el lote sea el propuesto por el adjudicatario y que el pago se verifique con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 341.615 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fue verificada la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y

fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reparación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 363.617,51 pesetas; plus, 41.597,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 54.542,62 pesetas; importe de contrata, 459.757,45 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera grupo cuarto, el 2,50 por 100, 8.750 pesetas; ídem, ídem por dirección, 8.750 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.250 pesetas. Total, 482.507,45 pesetas;

Resultando que la Sección de Caja Unica y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Sanz Nielfa, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 449.183,03 pesetas, una vez deducidas 10.574,42 pesetas, que supone al aplicar una baja del 2,3 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 471.933,03 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de la Sección de Caja Unica, sección 4CE, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto.

Segundo.—Que se adjudique a don José Sanz Nielfa por la cantidad de 449.183,03 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.390,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Atenea», establecido en la avenida de Casas Sindicales, sin número, en Santa María del Villar, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Visto el expediente instruido a instancia de don Eleuterio Jesús Novo Gregorio en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal

denominado «Colegio Atenea», establecido en la avenida de Casas Sindicales, sin número, en Santa María del Villar, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto num. 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» de 26 de octubre), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Atenea», establecido en la avenida de Casas Sindicales, sin número, en Santa María del Villar, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Eleuterio Jesús Novo Gregorio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria no Estatal emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura ahora, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña o en la Caja Única de este Ministerio indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo

así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de diciembre de 1962.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Culex», establecido en la calle Ciudad de Méjico, número 2, bajo, en La Coruña.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Delgado Gómez en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Culex», establecido en la calle Ciudad de Méjico, número 2, bajo, en La Coruña, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto num. 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» de 26 de octubre), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Culex», establecido en la calle Ciudad de Méjico, número 2, bajo, en La Coruña, por don José Delgado Gómez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Sira Delgado Gómez, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de cincuenta alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase regentada por la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.